

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, no se observa ingreso de memorial que demuestre el cumplimiento en término a los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer.

Melisa Muñoz Duque
Oficial mayor

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00022 00
Demandante	Ricardo León de Jesús Quirós Muñoz
Demandado	John Jairo Zapata Vega
Auto Interlocutorio	134
Decisión	Rechaza demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto fechado 1 de febrero de 2022, notificado por estado del día siguiente, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas; sin embargo, la parte actora no radicó escrito en término oportuno en el cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos para admitir la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la demanda.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos, a la parte demandante, por cuanto, la misma fue presentada en forma digital.

TERCERO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 18/02/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0c74f2eae46c90f93d9da5f96692e76191f12ff3bfd478370b109ee4dd024b**

Documento generado en 17/02/2022 11:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>